

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8069

ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que, en relación con las facultades expropiatorias en materia de Polos de Promoción Industrial y de Polígonos Industriales, se aclara lo dispuesto en el Real Decreto 2668/1977, de 15 de octubre, sobre competencias de las Comisiones Provinciales de Gobierno.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

La normativa vigente en materia de expropiación forzosa, en relación con los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial y los Polígonos Industriales, y especialmente el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, atribuye a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos la función de actuar como órganos expropiantes.

Por su parte, el Real Decreto 2668/1977, de 15 de octubre, determina que la Comisión Provincial de Gobierno y la Comisión Provincial de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, absorberán las competencias atribuidas a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, pero sin especificar a cual de ellas corresponde la facultad expropiatoria antes mencionada.

En consecuencia, se estima necesario aclarar el alcance del Real Decreto 2668/1977, de 15 de octubre, en relación con las facultades expropiatorias que anteriormente correspondían a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, a cuyo efecto es de tener en cuenta el carácter primordialmente estatal de la acción de desarrollo económico y social llevada a cabo a través de los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial y de los Polígonos Industriales, según se desprende inequívocamente, entre otras múltiples disposiciones, de lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes del texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo único.—Corresponden a las Comisiones Provinciales de Gobierno las competencias que la legislación vigente atribuye a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos en materia de expropiación forzosa en relación con los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial y Polígonos Industriales.

Lo que digo a VV. EE. y VV. II.
Dios guarde a VV. EE. y VV. II.
Madrid, 13 de marzo de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. e Ilmos. Sres. ...

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

8070

ORDEN de 29 de marzo de 1978 por la que se regula el funcionamiento del Instituto Nacional del Consumo y se establece su estructura orgánica.

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto número 300/1978, del Ministerio de Comercio y Turismo, por el que se reorganiza este Departamento, atribuye al Instituto Nacional del Consumo las funciones que actualmente tiene encomendadas, así como las de la extinguida Subdirección General de Protección al Consumidor, otorgando, por

consecuente, a dicho Organismo autónomo funciones eminentemente técnicas destinadas a la defensa del consumidor y a la debida protección de sus intereses.

La disposición final primera del Real Decreto 300/1978 autoriza al Ministerio de Comercio y Turismo, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, a dictar las normas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en el citado Real Decreto, por lo que se estima conveniente establecer las disposiciones por las que se ha de regir el funcionamiento del Instituto Nacional del Consumo, así como la estructura orgánica que precisa para el cumplimiento de sus fines.

Por otra parte, y definido el carácter instrumental del Instituto Nacional del Consumo, se hace preciso establecer los cauces de relación entre la Administración y los consumidores, y a este efecto se crea un órgano asesor del Departamento en materia de consumo, que de modo temporal, y a la vista de la experiencia, permita concretar los órganos más adecuados para una debida representación de los consumidores ante la Administración.

En su virtud y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, prevista en el artículo 130, punto 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El Instituto Nacional del Consumo es un Organismo autónomo adscrito, a través de la Dirección General de Consumo y Disciplina del Mercado, a la Subsecretaría de Mercado Interior del Ministerio de Comercio y Turismo y le están atribuidas las misiones genéricas de promover la información, formación y orientación de los consumidores, de procurar su adecuada protección y de fortalecer su papel en el mercado sin perjuicio de las funciones y competencias que tienen otros órganos de la Administración.

Art. 2.º 1. Son funciones del Instituto Nacional del Consumo:

- a) Elaborar y difundir la adecuada información para facilitar las elecciones más racionales de los consumidores españoles.
- b) Impulsar y desarrollar la formación del consumidor mediante la realización de cursos, conferencias, publicaciones y cuantas acciones tengan tal finalidad.
- c) Aseorar a los consumidores y a sus organizaciones sobre calidad, tipificación, normalización, etiquetaje, comercialización de productos y prestación de servicios y demás problemas de mercado que puedan afectarles, debiendo participar en los trabajos que a este respecto se realicen por otros órganos de la Administración.
- d) Elevar propuestas, recomendaciones e informes a los órganos del Estado, Empresas públicas y privadas, con el fin de conseguir la adecuada protección y seguridad de los consumidores.
- e) Actuar como mediador en las reclamaciones genéricas o individualizadas, realizadas por los consumidores o sus organizaciones en relación a Empresas y actuaciones del mercado, indicándoles al mismo tiempo sus medios y vías de defensa.
- f) Realizar y promover estudios y trabajos de investigación referentes al consumo.
- g) Proponer la realización de ensayos comparativos, exámenes de laboratorio y, en general, todos los procedimientos técnicos que se precisen para el mejor conocimiento de la calidad y características de los bienes y servicios.
- h) Proponer la distribución de las subvenciones que puedan otorgarse a las Asociaciones de Consumidores y Amas de Casa y a sus Federaciones, vigilando la aplicación adecuada de las mismas.
- i) Llevar a cabo el Registro de las Empresas que se dedican al análisis u homologación de productos destinados a la venta al público y a los que otorgan distintivos de calidad.
- j) Asistir a Ferias y Certámenes en orden a la divulgación de temas de orientación al consumidor.
- k) Llevar el Censo de las Organizaciones de Consumidores.